

C. J. 1980

RESOLUCION N° EL-8200

VLADIMIRO ALVAREZ GRAU

INTELENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO

EN ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución N° ADM-80-147, de 4 de Agosto de 1980;

C O N S I D E R A N D O

QUE al 19 de Setiembre de 1980, se ha otorgado ante el Notario 13° Suplente, Abg. Virgilio Jarrín Acunzo, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.";

QUE al Abg. Javier Amador R., debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

QUE según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha concedido la afiliación No. 3445, del 23 de Setiembre de 1980;

QUE el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos según consta del oficio No. 427-AJ, de 10 de Setiembre de 1980, ha emitido informe favorable para la constitución de la compañía "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.", cumpliéndose en esta forma el requisito previsto establecido en el Art. 1° del D.S. No. 90 de Enero 31 de 1975;

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.", cuyo domicilio es en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el

R

.....2

extracto de la escritura pública de 19 de Setiembre de 1980, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 13° del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de 19 de Setiembre de 1980, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, Libro de Industrias, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N°733, del 22 de Agosto de 1975; y - b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a los veinte y tres días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta.

Vladimiro Alvarez Grau
Vladimiro Alvarez Grau
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO

PROVEYO y firmó la resolución que antecede el señor abogado Vladimiro Alvarez Grau, Intendente de Compañías Encargado, de Guayaquil a los veinte y tres días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta -
LO CERTIFICO-----

Cloconda Alvear Ugarte
Cloconda Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

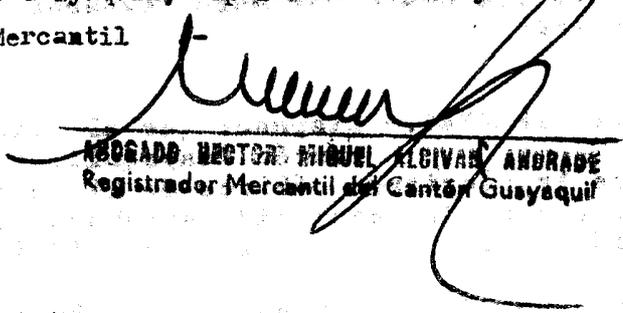


Resl. N°RL-6200

DL:FBJ: eac

23 Set. 80

CERTIFICO: Que hoy fue inscrita esta Resolución de fojas 10.664 a 10.668, número 779 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 18.058 del Repertorio .-Guayaquil, Septiembre veinte y seis de mil novecientos ochenta.-
El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

